



Código de Clasificación del Deportista

Modelo de Buenas Prácticas: Clasificación Nacional

Enero de 2017

International Paralympic Committee

Adenauerallee 212-214 Tel. +49 228 2097-200
53113 Bonn, Germany Fax +49 228 2097-209

www.paralympic.org
info@paralympic.org



Este documento es la versión en castellano del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Internacional (IPC) realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, publicada por el Comité Paralímpico Internacional, prevalecerá esta última.

Nota de la traducción I: en la versión en castellano se han mantenido todas las siglas en su original, en inglés, por entenderse que son siglas de uso generalizado entre los miembros del Movimiento Paralímpico y que por tanto su transcripción al castellano crearía más confusión que utilidad.

Nota de la traducción II: debido al cambio de enfoque, perspectiva y nomenclatura de la Clasificación que el Comité Paralímpico Internacional ha venido realizando en los últimos años para incorporar la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (fundamentalmente del documento “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud) se ha producido una similitud en la traducción de dos términos fundamentales en el mundo paralímpico que pueden dar a lugar a importantes errores según se interpreten de una forma u otra. Por este motivo, el Comité Paralímpico Español decidió que la Clasificación anteriormente denominada “clasificación médico-funcional” (Classification en su original en inglés), a partir de ahora será denominada *Clasificación de la Deficiencia para el Deporte* para mantener el espíritu de la denominación original en inglés de *Sports Classification* y poder diferenciarla, en español, de la clasificación deportiva (Qualification, en su original en inglés). En los documentos que claramente versen sobre la *Clasificación de la Deficiencia para el Deporte*, como el presente Código, solo se incluirá el término largo cuando creamos que sea necesario.



Introducción

Este documento es desarrollado como un Modelo de Buenas Prácticas bajo el Código de Clasificación del Deportista del IPC (el Código) artículo 12.3.1, que versa sobre las funciones y responsabilidades de los Comités Paralímpicos Nacionales.

Definiciones

Este Modelo de Buenas Prácticas usa los términos definidos en el Código y los Estándares Internacionales. Además, otros términos definidos específicos a este Modelo de Buenas Prácticas son los siguientes:

Código de Clasificación Nacional	El documento central basado en el Código de Clasificación del Deportista del IPC que armoniza políticas, procedimientos normativa y reglamentación, y establece las funciones y responsabilidades a lo largo de todos los Para deportes a nivel nacional.
Programa de Clasificación Nacional	Los elementos esenciales identificados para la Clasificación Nacional como coordinar oportunidades de participación del deportista, oportunidades de formación de clasificadores y seguimiento del cumplimiento del Código.
Estrategia de Clasificación Nacional	Un plan para el desarrollo, apoyo y puesta en práctica de las políticas, procedimientos normativa y reglamentación a lo largo de todos los Para deportes, incluyendo la elaboración de un Código de Clasificación Nacional.
Estrategia de Clasificación Regional / Supranacional	Un plan para el desarrollo, apoyo y puesta en práctica de las políticas, procedimientos, normativa y reglamentación a lo largo de todos los Para deportes, en un área que incluya a más de un país.

Objetivo

El objetivo de este Modelo de Buenas Prácticas es promocionar el desarrollo y la puesta en práctica de una Estrategia Nacional de Clasificación, proporcionar las disposiciones recomendadas para un Programa de Clasificación Nacional, incluyendo oportunidades de clasificación para los deportistas, formación y titulación de clasificadores y seguimiento del cumplimiento con el Código a Nivel Nacional. La puesta en práctica de una Estrategia de Clasificación Nacional ayudará a asegurar el uso eficiente de los recursos disponibles, mejorará la experiencia de los participantes en la Evaluación del Deportista, apoyará las oportunidades de participación del deportista, reforzará las oportunidades de desarrollo del deportista y, por último, aumentará la probabilidad de unas actuaciones deportivas con resultados de medalla sostenibles.



Queda reconocido desde el comienzo que no hay un modelo que encaje para todos; algunos Comités Paralímpicos Nacionales tendrán un importante conocimiento sobre la clasificación así como recursos, mientras que otros pueden tener unos conocimientos y recursos muy limitados; además, existe una diversidad de modelos de organismos nacionales de dirección deportiva que deben ser considerados a la hora de desarrollar la clasificación a nivel nacional.

Este Modelo de Buenas Prácticas no proporciona una lista específica de elementos o un orden de importancia para la clasificación nacional. Los países deben definir y establecer las prioridades para la construir la Estrategia Nacional de Clasificación determinando que elementos de ésta son los más relevantes e importantes en base a sus necesidades y recursos.



1 Estrategia de Clasificación Nacional

- 1.1 Los Comités Paralímpicos Nacionales, en cooperación con los Organismos Nacionales deberán desarrollar una Estrategia Nacional de Clasificación que incluya políticas, procedimientos, normativa y reglamentación en relación a:
 - 1.1.1 Coordinar actividades de clasificación nacional a lo largo de todos los deportes en estrecha colaboración con los respectivos Organismos Nacionales y Federaciones Internacionales. Esto aumentará la participación de deportistas y las oportunidades de Evaluación del Deportista, y contribuirá a captar más Deportistas y a aumentar sus oportunidades de desarrollo.
 - 1.1.2 Coordinar oportunidades de formación de Clasificadores a nivel nacional.
 - 1.1.3 Aumentar el entendimiento de la clasificación por los deportistas y su personal de apoyo; e
 - 1.1.4 Involucrar a los Organismos Nacionales para controlar su propio cumplimiento del Código.
- 1.2 Las Buenas Prácticas para la puesta en marcha de estas políticas, procedimientos, normativa y reglamentación, podrán incluir:
 - 1.2.1 Desarrollar un Código de Clasificación Nacional detallando las políticas, procedimientos, normativa y reglamentación de clasificación para desarrollar las disposiciones técnicas y operativas para la Clasificación del Deportista comunes a todos los Para deportes a nivel nacional;
 - 1.2.2 Crear un Comité Nacional de Clasificación y/o nombrar un Coordinador Nacional de Clasificación;
 - 1.2.3 Crear una plataforma para el intercambio de conocimiento e información entre todos los Organismo Nacionales.
 - 1.2.4 Crear unos medios de comunicación con los Organismos Nacionales y los socios internacionales (IPC, Federaciones Internacionales, Organizaciones Internacionales de Deporte para Personas con Discapacidad y Regiones) que estén coordinados y sean eficientes;
 - 1.2.5 Hacer un seguimiento de la Clase Deportiva asignada a los Deportistas para asegurar que se entiendan y que queden reflejados los motivos para cualquier cambio;
 - 1.2.6 Desarrollar modelos para compartir recursos en los Organismos Nacionales para amentar el apoyo y los recursos disponibles para estas actividades como:
 - Acceso a clasificadores y formación de clasificadores;
 - Gestión de reclamaciones y apelaciones;
 - Tratamiento de los datos de las clasificaciones (como revisar la información del diagnóstico médico); y
 - Formación y concienciación de la clasificación en general.



- 1.2.7 Coordinar una estrategia de clasificación regional y/o supranacional para aumentar la disponibilidad de recursos para:
- La evaluación del Deportista;
 - Formación y titulación de clasificadores;
 - Pruebas específicas por Clase Deportiva; y
 - Actualización del conocimiento y destreza de los clasificadores (a lo largo de todos los tipos de deficiencia).

2 Clasificación Nacional de Deportista

- 2.1 Los Reglamentos de Clasificación de las Federaciones Internacionales deben estar en cumplimiento con el Código de Clasificación del Deportista del IPC, así como los siguientes Estándares Internacionales:

- Deficiencias Elegibles
- Evaluación del Deportista
- Reclamaciones y Apelaciones
- Personal Clasificador y Formación
- Protección de los Datos de la Clasificación

Los Reglamentos de Clasificación de las Federaciones Nacionales deberían reflejar los Reglamentos de Clasificación de las Federaciones Internacionales en la medida que les sea práctico, y no deberían de diferenciarse sustancialmente de éstos con el objetivo de asegurarse el Cumplimiento con el Código de Clasificación del Deportista del IPC. Como consecuencia, los Reglamentos de Clasificación de los Organismos Nacionales deberán incluir disposiciones relativas a:

- deficiencias elegibles y criterios de deficiencia mínima;
- evaluación del deportista, asignación de la clase deportiva y estatus de la clase deportiva;
- reclamaciones y apelaciones;
- personal clasificador, formación y titulación;
- protección de datos.

- 2.2 Para conseguir este objetivo, los Comités Paralímpicos Nacionales y Organismos Nacionales podrán proporcionar ayuda, mediante iniciativas como:

- 2.2.1 Animar a las Federaciones Internacionales a conseguir el cumplimiento con el Código y apoyarlas para conseguir este cumplimiento si aún no lo han conseguido. Este apoyo, proporcionado por los Organismo Nacionales, podría consistir en una contribución activa a los procesos de consulta (revisión) de los Reglamentos de Clasificación de las Federaciones Internacionales, o solicitar a las Federaciones Nacionales que realicen estos procesos de una forma regular y oportuna;

- 2.2.2 Organizar oportunidades de clasificación nacional para deportistas antes de presentarlos para clasificación internacional; y/o



- 2.2.3 Poner en práctica cambios temporales en los reglamentos técnico-deportivos para conseguir la participación, sin comprometer las disposiciones de cumplimiento con el Código.

Comentario al art. 2.2.3: los cambios temporales al reglamento deportivo pueden permitir la participación de Deportistas No Elegibles y de deportistas sin deficiencia y/o favorecer la participación de deportistas femeninos, jóvenes o mayores. Sin embargo, estos cambios deben realizarse dentro del espíritu de los principios del Código y los Estándares Internacionales, y deberán asegurar que todos los deportistas involucrados entienden la naturaleza temporal del cambio.

- 2.3 Cuando se asigne una clase deportiva nacional a un Deportista “borderline” (esto es, a un deportista que esté en el límite entre dos clases deportivas diferentes) se recomienda encarecidamente a los Comités Paralímpicos Nacionales y a los Organismos Nacionales que asignen al deportista la clase deportiva con deportistas con mayor funcionalidad.

Comentario al art. 2.3: esta acción debería asegurar que cualquier cambio posterior a la Clase Deportiva del Deportista, tanto a nivel nacional como internacional, sea más factible de ser bien aceptado por el deportista de que se trate. Es preferible que ese deportista compita a corto plazo en la que probablemente sea una clase más competitiva ya que eso solo afecta de forma negativa a ese deportista. Si se asignara una Clase Deportiva con deficiencia más severa a un deportista, eso afectaría de forma negativa a cada uno de los deportistas de esa clase y podría suponer una contrariedad importante para el deportista más adelante en su carrera deportiva cuando fuera cambiado a una clase más competitiva.

3 Gestión de los Datos Nacionales

- 3.1 Los Comités Paralímpicos Nacionales y/o los Organismos Nacionales deberán coordinar:
- 3.1.1 El almacenamiento de los datos de clasificación de los deportistas, en cumplimiento con el Estándar Internacional para la Protección de los Datos de la Clasificación, y
 - 3.1.2 Establecer disposiciones para permitir el intercambio de datos de los deportistas entre varias partes en el caso en que los deportistas estén inscritos en más de un deporte dirigido por diferentes Organismos Nacionales.
- 3.2 Los Comités Paralímpicos Nacionales y/o los Organismos Nacionales deberán coordinar el intercambio de datos del deportista en cumplimiento con las disposiciones de la legislación nacional cuando los deportistas procedan a ser clasificados internacionalmente (por ejemplo, la adopción de bases de datos mutuamente accesibles).

4 Formación y Titulación de Clasificadores Nacionales

- 4.1 La Formación y Titulación de Clasificadores debería seguir los mismos principios establecidos por las políticas, procedimientos, normativa y reglamentación aplicables



por las Federaciones Internacionales en lo relativo a la formación del clasificador, el contenido curricular y su distribución, y los requisitos para obtener el certificado, que a su vez tiene que estar en cumplimiento con el Estándar Internacional para el Personal Clasificador y su Formación.

- 4.2 La formación de clasificadores nacionales para varios deportes podría suponer un valor añadido, ya que existen elementos comunes en la evaluación del deportista, y debería considerarse la concesión de certificados de clasificador para varios deportes.

Comentario al art. 4.2: por ejemplo, un neurólogo puede estar debidamente cualificado para querer formarse y obtener el certificado como clasificador para diferentes deportes que incluyan la evaluación de deportistas con pérdida de la potencia muscular o deficiencias de coordinación.

- 4.3 Para conseguir este objetivo de una forma efectiva y eficiente, los Comités Paralímpicos Nacionales y los Organismos Nacionales deberían coordinarse con las Federaciones Internacionales para:

- 4.3.1 Conseguir recursos para el material curricular y del curso, y para la participación de los Clasificadores y/o Clasificadores Formadores de las Federaciones Internacionales.
- 4.3.2 Valorar los perfiles de los clasificadores candidatos (cualificaciones profesionales y deportivas); y
- 4.3.3 Asegurar que la formación de clasificadores proporciona la debida competencia, conocimientos y experiencia para permitir que los clasificadores con la debida cualificación avancen al nivel internacional.